ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de Selección y Contratación Directa diferente a los contratos de prestación de servicios

Acacias Meta, junio de 2025

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1]

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, , debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 *"Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."*

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad establecida en el Acuerdo Municipal relacionado anteriormente, según su artículo 11, la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes, tiene como funciones y competencias las siguientes:

1. *Garantizar el derecho a la educación de los niños y jóvenes en edad escolar del Municipio, así como orientar y coordinar la aplicación de las políticas sectoriales.*
2. *Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda.*
3. *Proyectar para aprobación del Alcalde políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el restablecimiento, la prevención, la promoción y protección de los derechos sociales de la comunidad, de manera especial para la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.*
4. *Diseñar, articular, ejecutar y evaluar, políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades políticas, económicas, sociales y culturales de los diferentes grupos poblacionales del Municipio.*

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

5. *Planear en coordinación con el Consejo Municipal de Política Social, políticas, programas y proyectos para la primera infancia y su articulación con el sistema educativo oficial de Acacías.*
6. *Promover acciones de corresponsabilidad y de cogestión entre la familia. la sociedad y el Estado, para la población pobre y vulnerable del Municipio.*
7. *Estimular la potencialización de las capacidades, aptitudes y recursos de las poblaciones con algún tipo de desventaja o vulnerable con el propósito de mejorar la calidad de vida y su inserción en la vida económica, social y política del Municipio.*
8. *Dirigir y ejecutar, evaluar y controlar planes, programas y proyectos que atiendan la comunidad de Acacías, teniendo en cuenta sus condiciones especiales por factores étnicos, infancia, condición familiar, edad adulta mayor, mujer y discapacidad.*
9. *Dinamizar y articular acciones intersectoriales e interinstitucionales a través del Consejo Municipal de Política Social que beneficien a la población vulnerable del Municipio.*
10. *Promover la comunicación y la articulación intersectorial e interinstitucional con otras dependencias municipales y demás instituciones de carácter público y privado para ejecutar proyectos de desarrollo social para la población con el objetivo de mejorar los indicadores de equidad e inclusión social.*
11. *Diseñar, integrar y coordinar acciones relacionadas con la evaluación, seguimiento, estadísticas e informes de los diferentes grupos poblacionales.*
12. *Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e historia.*
13. *Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción, divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural del Municipio.*
14. *Planear, dirigir y ejecutar los planes, programas y actividades de las Bibliotecas Públicas Municipales, para fomentar el hábito de la lectura, el uso de estas dependencias y las redes de bibliotecas municipales y colegios oficiales, utilizando las TIC.*
15. *Apoyar las escuelas de formación artística del Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios culturales que provengan de organizaciones culturales de Acacías.*
16. *Dirigir, organizar, apoyar y financiar los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio de Acacías y además, involucren la participación de la comunidad o las expresiones artísticas municipales.*
17. *Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultural, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios culturales que a futuro puedan ser auto- sostenibles.*
18. *Formular y ejecutar propuestas culturales con el sector educativo del Municipio con el propósito de fomentar la formación artística de niños y jóvenes.*
19. *Ejecutar proyectos para vincular a los jóvenes con problemas de violencia o drogadicción a las actividades artísticas y culturales del Municipio.*
20. *Elaborar y desarrollar alianzas público-privadas, para diseñar y ejecutar proyectos de formación y desarrollo cultural con los jóvenes en las distintas zonas de planificación, que tengan problemas de drogas y violencia, buscando su integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, en Coordinación con la Secretaria Social, de Educación, Cultura y Deportes.*
21. *Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones.*
22. *Desarrollar proyectos de convivencia pacífica a través de la cultura, la creación artística y las redes de bibliotecas, casas de la cultura y demás equipamientos del Municipio.*

23. *Coordinar la prestación del servicio público educativo, recreación y deporte, en condiciones de calidad, eficiencia y cobertura del sistema.*
24. *Fomentar la cultura deportiva en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas en pro de la formación de las personas y en procura de estilos de vida saludable.*
25. *Formular estrategias que promuevan la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. (…)"*

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

La Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes en el desarrollo de acciones para el cumplimiento de su misión, coordina distintos programas sociales en el municipio, promoviendo adicionalmente el deporte, la cultura, la inclusión social. En cumplimiento de estos objetivos y de las Metas del Plan de Desarrollo trazadas, se pretende un municipio garante de bienestar social, desarrollo humano y especialmente de los derechos fundamentales.

De igual manera al correo de la Secretaria Social de Educación, Cultura y Deporte, llegan solicitudes de apoyo para la participación de deportistas del municipio en certámenes, competencias y/o torneos deportivos de carácter nacional, departamental y/o local. Estas solicitudes se originan desde los diferentes clubes deportivos del municipio, así como deportistas independientes y deportistas pertenecientes a las escuelas deportivas de la administración municipal.

Para el año 2025 el municipio de Acacias cuenta con 34 clubes deportivos que se encuentran registrados con reconocimiento deportivo vigente, tiene participación en el calendario regional y nacional, algunos con resultados significativos:

Tabla 1.

CLUBES DEPORTIVOS REGISTRADOS CON RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VIGENTE			
DEPORTE	**CANT.**	**DEPORTE**	**CANT.**
canotaje	1	futbol de salón	1
Tiro y casa	2	gimnasia	1
coleo	4	natación	1
ciclismo	1	patinaje	6
ciclo montañismo	1	porrismo	1
discapacidad	1	softbol	1
futbol	6	taekwondo	3
		Voleibol	4
TOTAL			34

Por otro lado, administración municipal se encuentra a delatando el proceso contractual para contar con 25 escuelas deportivas en catorce disciplinas las cuales se esperan que cuenten con más de 3.000 beneficiarios entre niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidades, tanto en la zona urbana como rural del municipio de Acacías.

Tabla 2.

ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
ÍTEM	**DISCIPLINA**	**NÚMERO DE E.D.**
1	ACTIVIDAD FÍSICA	4 - ESCUELAS DEPORTIVAS
2	AJEDREZ	1 - ESCUELA DEPORTIVA
3	BALONCESTO	2 - ESCUELAS DEPORTIVAS
4	FÚTBOL	3 - ESCUELAS DEPORTIVAS
5	FÚTBOL DE SALÓN	5 - ESCUELAS DEPORTIVAS
6	GIMNASIA	1 - ESCUELA DEPORTIVA
7	PATINAJE	2 - ESCUELA DEPORTIVA
8	TAEKEWONDO	1 - ESCUELA DEPORTIVA
9	TENIS	1 - ESCUELA DEPORTIVA
10	VOLEIBOL	2 - ESCUELAS DEPORTIVAS
12	CICLISMO	1 - ESCUELA DEPORTIVA
13	DEPORTE ADAPTADO	1 - ESCUELA DEPORTIVA
14	BOXEO	1 - ESCUELA DEPORTIVA

Por tanto, es deber de la Administración Municipal, a través de la Secretaría Social, de Educación, Cultura y Deportes, crear y desarrollar los proyectos de inversión necesarios para generar beneficios y apoyos a los deportistas destacados del municipio, teniendo como referencia el Plan de desarrollo.

La Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes, radicó en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, el proyecto: ***"FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS, DESARROLLO DE EVENTOS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE DEPORTE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS"***, con número de registro **2024500060079** el cual aplica dentro del Plan de Desarrollo Municipal "***RECUPEREMOS ACACÍAS"***, de la siguiente manera:

PARTE II - PARTE ESTRATÉGICA

PILAR 2. CERRAR LAS BRECHAS DE BIENESTAR SOCIAL

ODS 1. FIN DE LA POBREZA, ODS 3. SALUD Y BIENESTAR ODS 10. REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES.

PROGRAMA NO. 16 "RECUPEREMOS EL TALENTO, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN"
METAS DE PRODUCTO:

Sector (MGA)	Programa (MGA)	Nombre del producto	Nombre del producto (MGA)	Código indicador de	Indicador de producto (MGA)	Línea base	Meta de producto

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

				producto			
Deporte y Recreación	**Formación y preparación de deportistas**	**Apoyar La Participación De Delegaciones Municipales En Eventos De Carácter Departamental Y Nacional.**	**Servicio de organización de eventos deportivos de alto rendimiento**	**43020040000**	**Deportistas que participan en eventos deportivos de alto rendimiento con sede en Colombia**	**800**	**250**

Conforme lo anterior, se tiene la necesidad existente en el Municipio de brindar un apoyo a los deportistas del municipio para la participación en diferentes competencias y certámenes de orden territorial, nacional e internacional con el fin de garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los deportistas del Municipio.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Ley 181 de 1995 "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*" establece en su artículo 1° "(…) *los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento , la manifestación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y fácilmente el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. (…)".*

Preceptúa además en su Artículo 3° que, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

> *"(…)*
>
> *2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.*
>
> *3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.*
> *(…)*
>
> *6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.*

(…)

14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. (…)"

Por otra parte, el artículo 16, establece entre otras, las formas como se desarrolla el deporte:

"Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y niveles superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos (…)".

Que el artículo 44 de la Ley en mención, establece que Coldeportes en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.

Así mismo, refiere que, para alcanzar estos fines, y en función de las circunstancias personales técnicas y deportivas del deportista podrán adoptarse las siguientes medidas:

"*(…)*

1. *Reserva de cupos adicionales de plazas en las facultades de educación física y de deportes y también en las instituciones de educación superior para quienes reúnan los requisitos académicos necesarios.*
2. *Exención de requisitos académicos en carreras relacionadas con la educación física de los deportes.*
3. *Impulso a la celebración de convenios con empresas públicas y privadas para el ejercicio profesional del deportista.*
4. *Articulación de fórmulas para hacer compatibles los estudios o la actividad laboral del deportista con su preparación o actividad deportiva.*
5. *Inclusión en algunos de los servicios de la seguridad social.*
6. *Facilidades para la preparación y entrenamientos necesarios que permitan el mantenimiento de su forma. Física y técnica y la participación en cuantas competencias oficiales esté llamado a concurrir.*"

Aunado a lo anterior, la Ley 715 de 2001 en el artículo 76.7, contempla como competencias y facultades de los municipios, respecto al deporte y la recreación *"(…) Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio y Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley (…)".*

El municipio de Acacías adelantó en el año 2020 la creación de la tasa Pro Deporte y Recreación mediante el Acuerdo Municipal No. 538 de 2020 de conformidad con la Ley 2023 de 2020; acto administrativo que permitió para la vigencia 2021 dar inicio con el recaudo de la misma y por ende adelantar en esa vigencia el primer proceso contractual con el fin de apoyar a los deportistas de

nuestro municipio en materia de transporte, alimentación, hospedaje, hidratación y refrigerio en distintas participaciones en torneos y/o certámenes a nivel nacional e internacional.

Es preciso traer a colación el alcance de la destinación específica de los recursos producto de la tasa Pro-deporte y Recreación, la cual se establece en los artículos segundo y tercero del Acuerdo Municipal No. 538 de 2020.

> *"(…) ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:*
>
> - *Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.*
> - *Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.*
> - *Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección en él.*
> - *Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.*
> - *Apoyo, mantenimiento y construcción en infraestructura deportiva.*
> - *Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.*
> - *Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.*
>
> *ARTÍCULO TERCERO. Destínese el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente Acuerdo, a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades de los jóvenes y los niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretaria Social de Educación, Cultura y Deporte, competente para su manejo. (…)"*

De esta manera, se requiere la implementación de actividades de apoyo a los clubes deportivos y escuelas de formación deportiva con el fin de:

a. Garantizar la participación de los deportistas que de manera individual o través de los clubes deportivos privados y/o escuelas de formación deportiva del municipio de Acacías, deseen participar en los niveles de formación deportiva o etapas de iniciación a nivel municipal, nacional e internacional.
b. Apoyar a deportistas, clubes deportivos privados y/o las escuelas de formación deportiva del municipio de Acacías que se encuentran desarrollando procesos de formación y perfeccionamiento deportivo con deportistas y/o equipos con resultados de carácter nacional e internacional.
c. Apoyar a deportistas, clubes deportivos privados y/o las escuelas de formación deportiva del municipio de Acacías que se encuentran desarrollando procesos de proyección al alto rendimiento deportivo y proyección a juegos deportivos nacionales.
d. Apoyar a deportistas, clubes deportivos privados y/o las escuelas de formación deportiva del municipio de Acacías que se encuentran desarrollando procesos de proyección al alto rendimiento deportivo de organizaciones deportivas para personas con discapacidad.

El Estado como concepto político y estructura administrativa está orientado a cumplir fines esenciales relacionados con servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de

todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: ***"APOYO LOGÍSTICO EN LA PARTICIPACIÓN EN LOS DIFERENTES TORNEOS Y CERTÁMENES DEPORTIVOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL. A DEPORTISTAS INDEPENDIENTES, DE CLUBES DEPORTIVOS PRIVADOS Y/O DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META".***

B. ALCANCE DEL OBJETO: El municipio de Acacías mediante el presente proceso pretende contratar los servicios logísticos para brindar el apoyo a la participación deportiva de los diferentes clubes privados, deportistas independientes y/o deportistas de las escuelas de iniciación y formación de la administración municipal. El apoyo a brindar será en refrigerios, transporte terrestre y aéreo.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera.
2	78	11	15	02	Viajes en aviones comerciales.
3	90	12	15	00	Agentes de viajes
3	90	10	16	00	Servicio de banquetes y catering.

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Acacías, Meta.

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.

11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los servicios requeridos para garantizar la participación de los deportistas del municipio de Acacías (Meta) en torneos y certámenes deportivos de carácter internacional, nacional, departamental y/o municipal, según los requerimientos y autorizaciones previas de la supervisión del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y el contrato.
3. Realizar todos los trámites operativos y administrativos requeridos, con la debida antelación, garantizando la oportuna participación de los deportistas en los eventos.
4. Cumplir con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con el desarrollo y ejecución de las actividades.
5. Prestar el servicio de refrigerios en el horario y lugar indicado por la supervisión, los cuales deben empacarse o servirse en el debido estado y en recipientes que cumpla condiciones de sanidad y salubridad.
6. Garantizar que los servicios prestados cumplan con las normas de bioseguridad, sanidad y salubridad establecidas por las autoridades competentes.
7. Coordinar y articular permanentemente con la supervisión del contrato, la fecha, hora y lugar de cada uno de los apoyos a garantizar.
8. Asumir los costos que se incurran para para la prestación del servicio del presente contrato.
9. Contar con los recursos técnicos, financieros y humanos, necesarios para el desarrollo y ejecución del presente contrato.
10. Reportar a la supervisión de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del presente contrato.
11. Presentar informes parciales y un informe final, acompañados de los soportes correspondientes (registros fotográficos, planillas, certificados y otros documentos

solicitados por la supervisión) que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, y de todas sus obligaciones.
12. Asumir las retenciones efectuadas por el municipio con ocasión al impuesto de timbre correspondiente al 0.5% del valor de los cobros parciales una vez superadas las 6000 UVT, lo anterior ocasión a las disposiciones contenidas en el Decreto 175 de 2025.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO X

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de *HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO SUCEDA*, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 530.000.000),** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Por lo cual, se encuentra amparado por el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250001115 de fecha 26 de mayo de 2025**.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato que debe celebrarse, corresponde al valor de la bolsa de recursos establecida para el presente proceso contractual, la cual asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES PESOS M/CTE ($ 530.000.000).** Cabe anotar que se establece la modalidad de bolsa de recursos teniendo en cuenta que se desconoce el número de servicios a requerir por parte de los deportistas demandantes; en este sentido, se realizó la cotización de los servicios a requerir durante la ejecución del presente proceso, a tres (03) proveedores de la región, bajo la modalidad de precios unitarios, con lo cual se realizó un sondeo de mercado que permitió establecer un listado de precios unitarios coherentes con el mercado actual y requerido por la entidad, garantizando así un valor ajustado del mercado. Adicionalmente, en lo que corresponde a los ítems 10 y 11 en relación con el transporte individual, grupal y aéreo, la entidad establece unos recursos tentativos toda vez que se desconoce el valor a pagar por concepto en mención.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto se calculó bajo la modalidad de precios unitarios, la suma de estos corresponde a **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($2.290.626),** esto sin contemplar los valores de las bolsas de recursos contenidos en los ítems 10 y 11.

PRESUPUESTO VALORES UNITARIOS:

ITEM	Descripción	UND de Medida	CANT	Ponderado	
				V. Unitario	V. Total
1	Refrigerios: bebida no inferior a 250 ml o cm3 (bebida gaseosa en botella) más acompañante de 200 gr (hojaldra de pollo o emparedado de pollo o mantecada o empanada de carne o pollo), incluye transporte al lugar del evento.	Unidad	1	$ 7.250,00	$ 7.250,00
2	Servicio de transporte para persona individual, en la ruta Acacías - Bogotá y viceversa. en transporte público intermunicipal, el vehículo debe estar adscrito a una empresa de transporte, el servicio se prestará en el vehículo disponible por la empresa en el momento que se requiera el servicio.	Unidad	1	$ 182.000,00	$ 182.000,00
3	Servicio de transporte para persona individual, en la ruta Acacías - Villavicencio y viceversa. en transporte público intermunicipal, el vehículo debe estar adscrito a una empresa de transporte, el servicio se prestará en el vehículo disponible por la empresa en el momento que se requiera el servicio.	Unidad	1	$ 49.300,00	$ 49.300,00
4	Servicio de transporte para persona individual, en la ruta Bogotá - Medellín y viceversa. en transporte público intermunicipal, el vehículo debe estar adscrito a una empresa de transporte, el servicio se prestará en el vehículo disponible por la empresa en el momento que se requiera el servicio.	Unidad	1	$ 372.000,00	$ 372.000,00
5	Servicio de transporte para persona individual, en la ruta Bogotá - Cali y viceversa. en transporte público intermunicipal, el vehículo debe estar adscrito a una empresa de transporte, el servicio se prestará en el vehículo disponible por la empresa en el momento que se requiera el servicio.	Unidad	1	$ 285.200,00	$ 285.200,00
6	Servicio de transporte para persona individual, en la ruta Bogotá - Cúcuta y viceversa. en transporte público intermunicipal, el vehículo debe estar adscrito a una empresa de transporte, el servicio se prestará en el vehículo disponible por la empresa en el momento que se requiera el servicio.	Unidad	1	$ 387.876,00	$ 387.876,00

7	Servicio de transporte para persona individual, en la ruta Bogotá - Barranquilla y viceversa. en transporte público intermunicipal, el vehículo debe estar adscrito a una empresa de transporte, el servicio se prestará en el vehículo disponible por la empresa en el momento que se requiera el servicio.	Unidad	1	$ 480.000,00	$ 480.000,00
8	Servicio de transporte para persona individual, en la ruta Bogotá - Neiva y viceversa. en transporte público intermunicipal, el vehículo debe estar adscrito a una empresa de transporte, el servicio se prestará en el vehículo disponible por la empresa en el momento que se requiera el servicio.	Unidad	1	$ 279.000,00	$ 279.000,00
9	Servicio de transporte para persona individual, en la ruta Villavicencio - Yopal y viceversa. en transporte público intermunicipal, el vehículo debe estar adscrito a una empresa de transporte, el servicio se prestará en el vehículo disponible por la empresa en el momento que se requiera el servicio.	Unidad	1	$ 248.000,00	$ 248.000,00
10	Transporte grupal: servicio de transporte terrestre a través de bus, el vehículo deberá presentar las siguientes características: capacidad de 15, 25, 40 y/o capacidad de acuerdo a la necesidad de pasajeros lo cual dependerá de las solicitudes que lleguen a la secretaría, modelo no inferior a 2015, adecuado para personas de todas las edades, pólizas y seguros al día, para la prestación del servicio, con disponibilidad para el traslado de los participantes dentro de la ciudad donde se lleve a cabo el evento. previa autorización y aprobación por el supervisor.	Global	1	$ 430.000.000,00	$ 430.000.000,00
11	TRANSPORTE: Compra de tiquetes aéreos nacional e internacional, los vuelos deberán ser en Clase económica o ejecutiva, asientos ajustables, que proporciona comodidad en una posición saludable, de acuerdo a la hora, fecha y duración del vuelo deberá incluir un refrigerio (un desayuno leve almuerzo o cena completa). Para viajes más largos deberá ofrecer programas de audio y video, una selección de música, cine y multimedia que los pasajeros pueden disfrutar.	Global	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
TOTAL					**$ 442.290.626,00**

NOTA 1: Se anexa el respectivo estudio de mercado con los debidos soportes los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual.

NOTA 2: El valor de los ítems 10 y 11 se establece de manera global como bolsa de recursos, teniendo en cuenta que se desconoce el número en relación con el transporte individual, grupal y aéreo toda vez que se desconoce la cantidad de estos servicios que se van a requerir y los destinos de los mismo. Una vez determinado el número de servicios y destinos, el contratista deberá allegar

tres cotizaciones a la supervisión para poder establecer un valor total por dicho servicio a través del valor promedio de las mismas, esto antes de la prestación del servicio la cual requerirá autorización expresa de la supervisión, y que en todo caso no podrá superar la bolsa de recursos asignada.

Así mismo, los valores correspondientes a los ítems 10 y 11 no podrán ser modificados por los interesados en participar en la convocatoria pública, so pena de rechazo de la propuesta, de igual manera dichos ítems se encuentran sujetos a los respectivos descuentos de ley que apliquen.

NOTA 3: El valor del servicio de transporte intermunicipal contratado corresponde a una tarifa integral, construida con base en el estudio de mercado, por lo que puede diferir del valor comercial del tiquete.

Por tanto, teniendo en cuenta que se trata de una tarifa integral previamente establecida en el contrato, la Tafira establecida incluye costos directos, impuestos, utilidad del contratista y gastos operativos.

NOTA 4: Cuando los recursos de las bolsas establecidas, sean agotados en un 100%, podrá destinarse los recursos de los ítems globales fijos para financiar los demás servicios a contratar, previa autorización del supervisor. Para lo cual deberán adelantarse las consultas o actas pertinentes.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

PERSONA NATURAL:

- Retención en la fuente 3.5%
- Estampilla Pro cultura: 2%
- Estampilla Pro Turismo: 2%
- Prounillanos: 1%
- Estampilla Adulto Mayor: 3%
- Estampilla Prodeportes 2%
- Estampilla Pro hospital 1%
- Estampilla Justicia Familiar a partir del 01 de agosto de 2023 2%
- Impuesto industria y Comercio: según actividad económica
- Electrificación rural: Después de 4500 UVT el 0.5 x 1.000

PERSONA JURÍDICA:

- Retención en la fuente 2.5%
- Estampilla Pro cultura: 2%
- Estampilla Pro Turismo: 2%
- Prounillanos: 1%
- Estampilla Adulto Mayor: 3%
- Estampilla Prodeportes 2%
- Estampilla Pro hospital 1%

- Estampilla Justicia Familiar a partir del 01 de agosto de 2023 - 2%
- Impuesto industria y Comercio: según actividad económica
- Electrificación rural: Después de 4500 UVT el 0.5 x 1.000

La administración hará la debida retención del IVA cuando la persona tiene la obligación de facturarlo.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Fuente: 1.2.3.1.18 – SOBRETASA PRO DEPORTE		
Tipo de Gasto: INVERSIÓN		
Código Ptal:		
Rubros:		
CCPET	**CPC DANE**	**DESCRIPCIÓN**
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	96590 OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	PROYECTO: 2024500060079: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION E IDENTIFICACION DE TALENTOS DEPORTIVOS, DESARROLLO DE EVENTOS Y GESTION DEL CONOCIMIENTO EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE DEPORTE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS
NUMERO Y FECHA CDP	20250001115 de fecha 26 de mayo de 2025.	
VALOR DEL CDP	QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ $530.000.000.)	

K. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado mediante pagos parciales liquidados cada uno en función de las acciones efectivamente ejecutadas en el respectivo período, por los valores unitarios previstos para las mismas, hasta por un valor equivalente al noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa presentación de los siguientes requisitos.

- Reconocimiento y pago
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico, planillas, certificaciones, actas o demás soportes requeridos por la supervisión)
- Factura o documento equivalente.
- Pago de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007).
- Entrada al almacén si se requiere.

Para el pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, el contratista deberá además de los anteriores documentos presentar:

- Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que*: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Atendiendo los criterios para definir la modalidad aplicable para el presente contrato, es decir su naturaleza y cuantía, es pertinente advertir que se trata de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación y se adelantará conforme al procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La escogencia del contratista se efectuará por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, pues este estableció como causal de la modalidad de selección abreviada: *"(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (…)".*

Por cuanto el valor del presupuesto oficial supera la mínima cuantía y no supera la cuantía para proceder con la licitación pública de la entidad, que actualmente asciende a la suma de $640.575.001 de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 1, art 2 de la ley 1150 de 2007.

6. GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ACACIAS con NIT. 892001457-3, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Municipio de Acacias. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por el Municipio.

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal (Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.	Este amparo se requiere con el propósito de amparar al Municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Núm. 4 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años mas	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Calidad del servicio (Núm. 6 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total de contrato	Por el término de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubrirá a al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.		

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

Decreto 1082 de 2015).	Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por **SECRETARÍA SOCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento

obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Para el presente proceso de contratación no requiere interventoría.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

10.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor

de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios

públicos que intervengan de manera directa o indirectamente e en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15.INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Municipio de Acacias realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indicándose que el presente proceso no contempla acuerdos comerciales. en cuenta que respecto de cada Tratado cuando se registre un NO, finaliza el respectivo análisis.

				Comercial		
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza a Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda Del Norte		SI	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Martha Lucia Castro Romero

MARTHA LUCÍA CASTRO ROMERO
Secretaria Social de Educación, Cultura y Deporte

Proyectó: Fredy Ramírez – Técnico de Apoyo CPS 069-2025
Revisó: Carlos Ernesto Calderón – Profesional especializado de Apoyo CPS 075-2025

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.